MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
ASUNTOS JURIDICOS MEBUC

COMAN-ASJUR - 13.0

Bucaramanga, 12 de noviembre de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO
tulioandrescardona@policia.gov.co
Ciudad

Asunto : respuesta queja ticket No. 1018737-20261105

De manera atenta y respetuosa, me permito informar que, una vez analizado el escrito allegado, se evidenció que este carece de elementos materiales probatorios que permitan sustentar de manera objetiva los hechos allí expuestos; de igual forma, se constató que la comunicación fue presentada de forma anónima y sin el cumplimiento de los requisitos mínimos que posibiliten adelantar actuaciones por parte de las autoridades competentes.

En tal sentido, no resulta procedente dar trámite a la misma ante las instancias disciplinarias, administrativas y/o judiciales correspondientes, ni emitir pronunciamiento de fondo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal E del artículo 11 de la Resolución No. 04122 del 5 de diciembre de 2024, "*Por la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano y se dictan otras disposiciones"*, el cual establece:

> *"Literal E. De acuerdo a lo contemplado en el artículo 27 de la Ley 24 de 1992 y artículo 38 de la Ley 190 de 1995, concordantes con el artículo 86 de la Ley 1952 de 2019, cuando las quejas* ***sean interpuestas de manera anónima y no cumplan con los requisitos mínimos consagrados, es decir que, una vez evaluado su contenido por parte del cuerpo colegiado, se evidencie que no estén acompañadas de medios probatorios suficientes que acrediten la existencia de la posible infracción, no procederán para la actuación disciplinaria****, por lo tanto, se dejara constancia de ello en el acta de reunión y se procederá a dar respuesta de lo actuado de acuerdo a los parámetros establecidos para tal fin en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el procedimiento responder derechos de petición". (Subrayado fuera del texto original).*

Bajo este entendido, y teniendo en cuenta que la información suministrada carece de precisión respecto de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que presuntamente ocurrieron los hechos denunciados; en tal sentido no es posible remitir el asunto a las autoridades con competencia para su conocimiento ni emitir pronunciamiento a sus pretensiones.

No obstante, se insta respetuosamente al ciudadano para que, en caso de contar con información adicional sobre la presunta ocurrencia de conductas contrarias al ordenamiento jurídico, esta sea puesta en conocimiento de las autoridades correspondientes de manera clara, concreta y detallada, indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan individualizarlos hechos, así como ***aportando los elementos probatorios y evidencias que los respalden***. Lo anterior, con el propósito de garantizar un trámite efectivo y el eventual ejercicio de las competencias de las autoridades judiciales, administrativas o disciplinarias, siempre con observancia de los principios del debido proceso y al derecho de defensa.

Finalmente, sea esta la oportunidad propia para extender nuestro saludo y a su vez reafirmar nuestro compromiso institucional, en coadyuvar de forma efectiva entre el poder, función y actividad de policía, con el objetivo de preservar el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, tal como lo establece el artículo 218 de nuestra constitución Política.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Ludy Esperanza Rojas Vargas
Grado: Capitan
Cargo: Jefe Asuntos Juridicos
Cédula: 27638767
Dependencia: Asuntos Juridicos Mebuc
Unidad: Metropolitana De Bucaramanga
Correo: ludy.rojas4908@correo.policia.gov.co
12/11/2026 3:12:43 p. m.

Anexo: no

Calle 41 No. 11- 44 Piso 2 - Barrio Garcia Rovira - Bucaramanga
Teléfono: 6854700 Ext. 21502
mebuc.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA